



**Don IÑIGO ROLDÁN CATALÁN.- SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS. (MADRID).**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92. Bis de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local en concordancia en relación con el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**CERTIFICO:** Que según los datos obrantes en esta Secretaría General a mi cargo, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión **ordinaria** celebrada el día **veintinueve de octubre de 2020**, fue adoptado, entre otros asuntos, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente en su parte esencial dice lo siguiente:

**"PUNTO DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE, DEL DICTAMEN EMITIDO EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MUNICIPIO SOSTENIBLE CELEBRADA EL 22/10/2020 EN RELACIÓN AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PLAN GENERAL DE CIEMPOZUELOS PARA RESOLVER CIERTAS CARENCIAS DETECTADAS EN RELACIÓN A LOS USOS VIGENTES EN LAS ZONAS DE ORDENANZA DE CARÁCTER RESIDENCIAL QUE AFECTAN AL SUELO URBANO DEL PGOU.**

**El Sr. Secretario** da lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía que ha sido dictaminada en la comisión correspondiente.

Visto el proyecto de modificación del Plan General de Ciempozuelos que ha sido redactado por los servicios técnicos municipales para resolver ciertas carencias que han sido detectadas a lo largo de los años en relación con los usos urbanísticos vigentes en varias zonas de ordenanza del Plan General como son: Zona 1 (Casco Antiguo), Zona 2 (Transición Casco Antiguo), Zona 3 (Bloque Abierto) y Zona 4 (Residencial Unifamiliar).

Considerándose de interés para este Municipio la aprobación de la citada modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos.

Visto el Informe emitido por los servicios jurídicos de urbanismo con el conforme del Secretario General, de fecha 19 de octubre de 2020.

Siendo el Pleno del Ayuntamiento el Órgano competente, en virtud de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por todo ello se propone al Pleno la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** – Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual núm. 2 del Plan General de Ciempozuelos para resolver ciertas carencias detectadas en relación a los usos vigentes en las zonas de ordenanza de carácter residencial que afectan al suelo urbano (consolidado y no consolidado) del PGOU, redactado por la Oficina Técnica Municipal, a instancias del propio Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Dicha modificación se tramita respecto al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 3 de julio de 2008 (BOCM núm. 180, de 30 de julio de 2008), y tiene por objeto completar y complementar la regulación de los usos principales y complementarios en el suelo urbano (consolidado y no consolidado) de uso global residencial del municipio de Ciempozuelos calificado con las zonas de ordenanza: Zona 1 (Casco Antiguo), Zona 2 (Transición Casco Antiguo), Zona 3 (Bloque Abierto) y Zona 4 (Residencial Unifamiliar).

**Segundo.-** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, así como de lo que resulte de los informes técnicos que deban recabarse.



**Tercero.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

**Cuarto.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**Quinto.-** Expresar que queda suspendido el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, durante el plazo de un año, resultando ser dichas áreas afectadas por la suspensión las que a continuación se señalan:

En las áreas que se determinan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, así como el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, queda suspendido el otorgamiento de licencias por un periodo de un año en cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente en ellas.

Las áreas homogéneas de uso global residencial afectadas por la presente Modificación Puntual, es decir, en las que las mencionadas ordenanzas (zona 1, zona 2, zona 3 y zona 4) se encuentran presentes son las siguientes:

En suelo urbano consolidado:

- AH-01
- AH-02

En suelo urbano no consolidado:

- AH-09, coincidente con el ámbito de actuación denominado UE-2 "Prolongación Benito Menni".
- AH-10 coincidente con el ámbito de actuación denominado UE-3 "Calle de la Amargura".
- AH-11 coincidente con el ámbito de actuación denominado UE-4 "Prolongación calle de la Estrella".
- AH-12 coincidente con el ámbito de actuación denominado UE-6 "Avenida del Belén".
- AH-15 coincidente con el ámbito de actuación denominado UE-9 "Tubo Fábrega".
- AH-17 coincidente con el ámbito de actuación denominado UE-10 "Urbajarama". Puesto que el 100% de las viviendas que se edifiquen en el futuro en esta área homogénea serán protegidas, las mismas no podrán cambiar el uso hasta su descalificación como viviendas protegidas.

**Sexto.-** Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional de la modificación del Plan General reseñada y remitirá el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para su aprobación definitiva."

-----





Estando presentes veintiuno de los veintidós concejales que componen la Corporación, la Sra. Alcaldesa somete a votación la propuesta obteniendo el siguiente resultado.

**VOTOS A FAVOR: 21( 6PSOE + 4 AHCIEM + 4 PP + 3CPCI + 2C,s + 2VOX)**

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**La Propuesta queda APROBADA por UNANIMIDAD de los concejales.**

La presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a resultados de la misma, lo que queda advertido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

Y para que conste expido la presente, con el Visto Bueno de la Alcaldía Presidencia, en Ciempozuelos a treinta de octubre de 2020.

**Vº Bº ALCALDESA-PRESIDENTA**

**Fdo.: D<sup>a</sup> RAQUEL JIMENO PEREZ**

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**Fdo.: IÑIGO ROLDÁN CATALÁN.**

